



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2243** de 2012
20 SEP 2012

"Por la cual se acoge la decisión del Comité Técnico del Convenio Interadministrativo 0949 de 2012, frente al redireccionamiento de los recursos de la convocatoria Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos, que fue declarada desierta mediante Resolución 1206 del 27 de junio de 2012"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2012**";

Que mediante Resolución No. 1206 del 27 de junio de 2012 se acogió la decisión de los jurados seleccionados para la convocatoria "*Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos*" y en consecuencia declaró desierta la convocatoria;

Que la convocatoria "*Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos*" fue abierta en el marco del Convenio Interadministrativo 0942 de 2012 celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Comisión Nacional de Televisión, mediante el cual se acordó "*aunar esfuerzos para ejecutar actividades de fomento de la producción vinculada a la industria de la televisión infantil y documental en Colombia, mediante el otorgamiento de estímulos para contenidos en estos formatos y la realización de Muestras de Televisión Infantil*";

Que la cláusula décima del Convenio Interadministrativo 0942 de 2012 ha establecido como una de las funciones del Comité Técnico la siguiente:

"(...) Determinar, en el caso de que un premio se declare desierto, de qué manera se redireccionan los recursos para premiar participantes en otras categorías, de acuerdo con los criterios de evaluación y la deliberación de los jurados (...)".

Que Pablo Mora Calderón, Martha Doris Triana Casas y Giovanni Andrés Arias García, fueron seleccionados para evaluar las convocatorias "*Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos*" y "*Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos*";

4

"Por la cual se acoge la decisión del Comité Técnico del Convenio Interadministrativo 0949 de 2012, frente al redireccionamiento de los recursos de la convocatoria Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos, que fue declarada desierta mediante Resolución 1206 del 27 de junio de 2012"

Que en el acta del trece (13) de junio de 2012 correspondiente a la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos" los jurados recomendaron:

"Después de realizada la deliberación de las dos convocatorias y de haber declarado desierta la Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos, los jurados recomiendan que los recursos que se liberen sean asignados al proyecto suplente que cumple con todos los requisitos para acceder a los mismos.

Estas dos convocatorias fueron evaluadas por la misma triada de jurados y ambas corresponden a grupos étnicos".

Que reunido el Comité Técnico del Convenio Interadministrativo 0949 de 2012 en la ciudad de Bogotá D.C. el día diez (10) de septiembre de 2012, decidió acoger la recomendación realizada por los jurados evaluadores, y en consecuencia asignar los recursos correspondientes a la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos" declarada desierta, al suplente seleccionado para la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos", que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
0589	Persona Jurídica	Delegación Wiwa del Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco (Nit: 900.507.738-9)	Ramón Gil Barros	C.C. 5.134.015	La Saga "Mujer de Sabiduría en el Pueblo Wiwa"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados, y en consecuencia asignar los recursos correspondientes a la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos" declarada desierta, al suplente seleccionado para la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyectos de series documentales para televisión diseñados por grupos étnicos", que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0589	Persona Jurídica	Delegación Wiwa del Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco (Nit: 900.507.738-9)	Ramón Gil Barros	C.C. 5.134.015	La Saga "Mujer de Sabiduría en el Pueblo Wiwa"	\$25.000.000	24112 del 26 de enero de 2012

"Por la cual se acoge la decisión del Comité Técnico del Convenio Interadministrativo 0949 de 2012, frente al redireccionamiento de los recursos de la convocatoria Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos, que fue declarada desierta mediante Resolución 1206 del 27 de junio de 2012"

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% luego de la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución, para la realización de la primera etapa de la investigación según el cronograma, previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura del proyecto ajustado según las recomendaciones del tutor, y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la carta de compromiso que ordene el pago de los ganadores.
- El 20% previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, después de la entrega del informe final de ejecución, el cual debe incluir el proyecto de serie documental terminado con:

Proyecto escrito

1. Ficha del proyecto.
2. Idea central o *storyline* de la serie.
3. Sinopsis de la serie.
4. *Brief* de la serie.
5. Estructura narrativa.
6. Punto de vista narrativo.
7. Tratamiento audiovisual.
8. Mapa temático de la serie.
9. Guión del primer capítulo.
10. Reseña o sinopsis y personajes de todos los capítulos.
11. Enfoque.
12. Investigación:
 - a. Marco conceptual.
 - b. Metodología y fuentes.
 - c. Estado de la investigación.
13. Cronograma general que incluya todas las fases de producción.
14. Presupuesto general desglosado.
15. Plan de producción: etapas del proyecto, actividades específicas de cada etapa y responsables, tiempos para cada actividad.
16. Estrategia de circulación de la serie.

Referencia audiovisual o piloto

1. Tres (3) copias en DVD de una referencia audiovisual que muestre el potencial creativo de la serie y el tratamiento narrativo. Este producto —bien sea una secuencia construida, una entrevista, un perfil, un avance (*teaser*), etc.— debe poseer sentido narrativo completo. Según la naturaleza del proyecto y esta pieza audiovisual, puede ser un piloto terminado, esto se determinará con el tutor de la serie ganadora en la etapa de ajustes. El objetivo es mostrar la manera en que se lleva a la pantalla el proyecto escrito, que en muchos casos favorece sus posibilidades de venta.
2. Tres (3) copias en DVD que contengan imágenes, perfiles o preentrevistas con algunos personajes, propuesta de arte completa, otros soportes audiovisuales y otros requerimientos que se especifiquen en la carta de compromiso.

“Por la cual se acoge la decisión del Comité Técnico del Convenio Interadministrativo 0949 de 2012, frente al redireccionamiento de los recursos de la convocatoria Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos, que fue declarada desierta mediante Resolución 1206 del 27 de junio de 2012”

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo estará sujeto al envío de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), el formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar el estímulo se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24112 del 26 de enero de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos del ganador, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir asesoría en el proceso de desarrollo del proyecto de cada una de las series mediante el acompañamiento de un tutor designado y pagado por el Ministerio de Cultura.
- Ser el titular de los derechos patrimoniales de las obras o proyectos objeto del estímulo recibido, salvo aquellas afectaciones y licencias que expresamente confiere al Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes del ganador, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Suscribir los documentos requeridos en relación con el manejo de la propiedad intelectual, a saber: Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Se recomienda hacer este trámite con anticipación, pues esta entidad se toma aproximadamente quince (15) días para expedir el certificado.
- Aceptar el tutor designado por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura para acompañar el proceso de desarrollo del proyecto.
- Aceptar que la supervisión y seguimiento al desarrollo del proyecto estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.
- Llevar a cabo los ajustes al proyecto requeridos por el tutor y el Ministerio de Cultura.
- Otorgar crédito al Ministerio de Cultura en el piloto o referencia audiovisual de la serie y hacer mención de que el desarrollo del proyecto tuvo el apoyo de esta entidad, en cualquier escenario, actividad o publicación donde se adelanten labores para su difusión. De igual manera, se debe precisar que el proyecto se realiza en ejecución del Plan de Desarrollo de la Televisión.
- Entregar a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura los documentos del proyecto de la serie, presupuesto y diseño de producción ajustados, un (1) mes después de iniciado el proyecto.
- Entregar a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura un primer informe a los dos (2) meses de iniciado el proyecto, que contenga los avances de la investigación.
- Entregar un informe final de ejecución acompañado de sus correspondientes anexos: Proyecto escrito con todos sus componentes, tal y como está descrito en el capítulo de “Forma y condiciones de entrega del estímulo”, y tres (3) copias en DVD de la referencia audiovisual, información fotográfica y textual de la serie para su publicación en internet en formato digital, y demás documentos que se relacionen en la carta de compromiso, dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

"Por la cual se acoge la decisión del Comité Técnico del Convenio Interadministrativo 0949 de 2012, frente al redireccionamiento de los recursos de la convocatoria Beca para el desarrollo de proyectos de series de televisión para audiencia infantil entre 2 y 12 años diseñada por grupos étnicos, que fue declarada desierta mediante Resolución 1206 del 27 de junio de 2012"


ARTÍCULO SÉPTIMO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

20 SEP 2012


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura